



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Junio del dos mil Quince (2015)

**Rad.** 54-001-23-33-000-2015-00122-00

**Actor:** Luis Hernando Arias Parra.

**D/dao:** Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Vista la corrección efectuada por el apoderado de la parte demandante visible a folios 85 a 114 del plenario, procede el Despacho a efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encontrando que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante C.P.A.C.A.-, razón por la cual se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. se impetrara en representación del señor Luis Hernando Arias Parra en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de nulidad del oficio No. 2-2011-020647 del 15 de noviembre de 2011 y de las Resoluciones Nos. 000601 del 24 de marzo de 2006, 03334 del 2009 y 04056 de 2009.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo electrónico otorgada por la parte demandante, atendiendo la forma dispuesta en el artículo 205 del CPACA.
3. Téngase como parte demanda al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tiene capacidad para comparecer al proceso, siendo representada por su Director.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 2 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. – modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los Señores Procuradores Judiciales delegados ante esta Corporación.

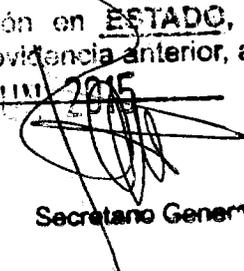
6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. – modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-.
7. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
8. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. fijese la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00), como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem, destinando de allí dinero para que por secretaría se obtenga la fotocopia que hace falta del traslado de la corrección de la demanda.
9. **RECONÓZCASE** personería para actuar a la profesional del derecho OMAR JAVIER GARCÍA QUIÑORES, como apoderado de la parte actora, en los términos concedidos en el poder visto a folio 90 del expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**  
 Magistrado.-

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**  
**NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 10-9 JUN 2015

  
 Secretario General